

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 3 de marzo de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca
y Alimentación,
JESÚS POSADA MORENO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

4334 *REAL DECRETO 326/2000, de 3 de marzo, por el que se modifican los anexos del Real Decreto 1691/1989, de 29 de diciembre, modificado por el Real Decreto 2072/1995, de 22 de diciembre, incorporándose al ordenamiento jurídico español las Directivas 98/21/CE, de 8 de abril; 98/63/CE, de 3 de septiembre, y 1999/46/CE, de 21 de mayo, de la Comisión, destinadas a facilitar la libre circulación de los médicos y el reconocimiento mutuo de sus diplomas, certificados y otros títulos.*

Mediante Real Decreto 1691/1989, de 29 de diciembre, se incorporaron al ordenamiento interno español las Directivas 75/362/CEE, 81/1057/CEE y 75/363/CEE. Tales Directivas y sus modificaciones parciales fueron refundidas mediante la Directiva 93/16/CEE, cuya transposición dio lugar a que se dictara el Real Decreto 2072/1995, de 22 de diciembre, por el que se modificó parcialmente el Real Decreto 1691/1989.

Con posterioridad, las instituciones comunitarias han ido publicando las Directivas 97/50/CE, de 6 de octubre; 98/21/CE, de 8 de abril; 98/63/CE, de 3 de septiembre, y 1999/46/CE, de 21 de mayo, cuya finalidad ha sido la de modificar la Directiva 93/16/CEE, del Consejo, de 5 de abril, destinada a facilitar la libre circulación de los médicos y el reconocimiento mutuo de sus diplomas, certificados y otros títulos.

La Directiva 97/50/CE tiene por objeto agilizar el procedimiento para modificar las listas de las denominaciones de los títulos de médico y de médico especialista y la duración mínima de las formaciones previstas. Tal modificación se refiere a un procedimiento que atañe a la propia Comisión, por lo que no resulta necesaria su incorporación al ordenamiento interno español.

Sí procede en cambio la transposición de las otras tres Directivas mencionadas. En lo que se refiere a la Directiva 98/63/CE, su incorporación se hace necesaria por cuanto modifica denominaciones de determinadas especialidades médicas, recogidas unas en el capítulo de las comunes a todos los Estados miembros y otras en el capítulo de las comunes a dos o más Estados, incluida España. Introduce además esta Directiva en la lista de especialidades, entre otras, la correspondiente a «Neurofisiología», incorporada a petición de varios Estados miembros, entre ellos España, para quien la denominación es «Neurofisiología Clínica».

Es también necesaria la incorporación de la Directiva 1999/46/CE, ya que, además de modificar de nuevo

denominaciones de determinadas especialidades comunes a todos los Estados miembros o comunes a dos o más Estados entre los que se incluye España, introduce para España e Italia la especialidad de «Medicina Preventiva y Salud Pública».

Además suprime del grupo de las comunes a dos o más Estados las especialidades médicas de «Radiodiagnóstico» y «Radioterapia» y las incluye en el grupo de especialidades comunes a todos los Estados miembros.

Por otra parte, a consecuencia de la incorporación de la Directiva 1999/46/CE se hace necesaria la transposición de la Directiva 98/21/CE. Esta última no había sido incorporada al ordenamiento interno español puesto que hacía referencia a las especialidades de «Medicina Preventiva y Salud Pública» y «Medicina del Trabajo», que hasta el momento no estaban incluidas para España en la Directiva 93/16/CEE en el capítulo referido a títulos de médico especialista comunes a dos o más Estados miembros. Sin embargo, puesto que la Directiva 1999/46/CE precisamente incluye para España la especialidad de «Medicina Preventiva y Salud Pública», es necesaria también la incorporación de la Directiva 98/21/CE en lo que afecta a esta especialidad.

A fin de mantener en un texto único la lista de especialidades y para facilitar su consulta, se considera conveniente modificar, actualizar y ampliar los anexos del Real Decreto 1691/1989, de 29 de diciembre, modificado por el Real Decreto 2072/1995, de 22 de diciembre, habiendo sido consultados en la elaboración de esta nueva disposición el Consejo Nacional de Especialidades Médicas, el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos y el Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y Cultura y de Sanidad y Consumo, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de marzo de 2000,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 1691/1989, de 29 de diciembre.*

Se modifica el Real Decreto 1691/1989, de 29 de diciembre (modificado por el Real Decreto 2072/1995, de 22 de diciembre), por el que se regula el reconocimiento de diplomas, certificados y otros títulos de médico y médico especialista de los Estados miembros de la Unión Europea, el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios, actualizando los anexos I, II, III y IV y sustituyéndolos por los incluidos en el anexo del presente Real Decreto.

En el citado anexo, se incluyen las modificaciones establecidas por las Directivas 98/21/CE, de 8 de abril; 98/63/CE, de 3 de septiembre, y 1999/46/CE, de 21 de mayo, de la Comisión.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 3 de marzo de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno
y Ministro de la Presidencia,
FRANCISCO ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

ANEXO

La nueva redacción de los anexos del Real Decreto 1691/1989, de 29 de diciembre, modificado por el Real Decreto 2072/1995, de 22 de diciembre, será la siguiente

ANEXO I

Diplomas, certificados y otros títulos médicos

En Bélgica:

«Diplôme légal de docteur en médecine, chirurgie et accouchements»/«Wettelijk diploma van doctor in de genees-, heel- en verloskunde» (diploma legal de doctor en medicina), expedido por las facultades de Medicina de las universidades o por el tribunal central o los tribunales de Estado de la enseñanza universitaria.

En Dinamarca:

«Bevis for bestaet laegevidenskabelig embedseksamen» (diploma legal de médico), expedido por la facultad de Medicina de una universidad, así como «dokumentation for gennemfort praktisk uddannelse» (certificado de prácticas), expedido por las autoridades competentes de los servicios sanitarios.

En Alemania:

1. «Zeugnis über die ärztliche Staatsprüfung» (certificado de examen de Estado de médico), expedido por las autoridades competentes, y «Zeugnis über die Vorbereitungszeit als Medizinalassistent» (certificado que acredita que se ha realizado el período preparatorio como ayudante médico), en la medida en que la legislación alemana establezca aún un período de ese tipo para completar la formación médica.

2. «Zeugnis über die ärztliche Staatsprüfung» (certificado de examen de Estado de médico), expedido por las autoridades competentes después del 30 de junio de 1988, y el documento que certifique el ejercicio de la actividad de médico durante un período de prácticas («Arzt im Praktikum»).

En Francia:

1. «Diplôme d'Etat de docteur en médecine» (diploma de Estado de doctor en medicina), expedido por las facultades de Medicina o las facultades mixtas de Medicina y Farmacia de las universidades o por las universidades.

2. «Diplôme d'université de docteur en médecine» (diploma de universidad de doctor en medicina), en la medida en que éste acredite el mismo ciclo de formación que el previsto por el «diplôme d'Etat de docteur en médecine».

En Irlanda:

«Primary qualification» (certificado que acredita los conocimientos básicos), expedido en Irlanda tras la superación de un examen calificativo realizado ante un tribunal competente, y un certificado referido a la experiencia adquirida, expedido por el mismo tribunal, que autoricen la inscripción como «fully registered medical practitioner» (médico generalista).

En Italia:

«Diploma di laurea in medicina e chirurgia» (diploma de licenciado en Medicina y Cirugía), expedido por la universidad y acompañado por el «diploma di abilitazione all'esercizio della medicina e

chirurgia» (diploma de habilitación para el ejercicio de la Medicina y de la Cirugía), expedido por la Comisión de examen de Estado.

En Luxemburgo:

«Diplôme d'Etat de docteur en médecine, chirurgie et accouchements» (diploma de Estado de doctor en medicina, cirugía y partos), expedido por el tribunal de examen de Estado y en el que figure el visto bueno del Ministro de Educación Nacional, y «certificado de prácticas» en el que figure el visto bueno del Ministro de Salud Pública.

En los Países Bajos:

«Universitair getuigschrift van arts» (certificado universitario de médico).

En el Reino Unido:

«Primary qualification» (certificado que acredita los conocimientos básicos), expedido en el Reino Unido tras la superación de un examen calificativo referido a la experiencia, expedido por el mismo tribunal, que autoricen la inscripción como «fully registered medical practitioner» (médico general).

En Grecia:

«Πτυχίο Ιατρικής» (licenciatura en medicina) expedida por la facultad de Medicina de una universidad, o por la facultad de Ciencias de la Salud, departamento de Medicina de una universidad.

En Portugal:

«Carta de curso de licenciatura em medicina» (diploma sancionando los estudios de Medicina), expedido por una universidad, así como el «diploma comprovativo de conclusão do internato geral» (diploma sancionando el internado general) expedido por las autoridades competentes del Ministerio de la Salud.

En Austria:

«Doktor der gesamten Heilkunde» (diploma de licenciado en medicina) expedido por una facultad universitaria de medicina, y «Diplom über die spezifische Ausbildung in der Allgemeinmedizin» (diploma de formación de especialista en medicina general), o «Facharzt diplom» (título de médico especialista) extendido por la autoridad competente.

En Finlandia:

«Todistus lääketieteen lisensiaatin tutkinnosta/Bevis om medicine licenciat examen» (certificado del grado de licenciado en medicina) extendido por una facultad universitaria de medicina, y un certificado de formación práctica extendido por las autoridades competentes en materia de salud pública.

En Islandia:

«Próf i læknisfræði fra læknadeild Háskola Íslands» (diploma de la facultad de Medicina de la universidad de Islandia) y un certificado de formación práctica en un hospital, de un mínimo de doce meses, extendido por el médico jefe.

En Liechtenstein:

Los diplomas, certificados y otros títulos expedidos en otro Estado en que se aplique esta Directiva y que aparezca en la relación del presente artículo, junto con un certificado sobre la formación práctica realizada, extendido por las autoridades competentes.

En Noruega:

«Bevis for bestatt medisinsk embetseksamen» (diploma de grado de licenciado en medicina) extendido por una facultad universitaria de medicina, y un certificado de formación práctica extendido por las autoridades competentes en materia de salud pública.

En Suecia:

«Läkarexamen» (título universitario de medicina) expedido por una facultad universitaria de medicina, y un certificado de formación práctica extendido por el Comité Nacional de Salud y Bienestar.

ANEXO II

1. Diplomas, certificados y otros títulos de médico especialista

En Bélgica:

«Le titre d'agrégation en qualité de médecin spécialiste»/«Erkennungstitel van geneesheer specialist». (Título de admisión en calidad de médico especialista) expedido por el ministro que tenga la Sanidad Pública entre sus atribuciones.

En Dinamarca:

«Bevis for tilladelse til at betegne sig som speciallaege» (certificado que otorga el título de médico especialista) expedido por las autoridades competentes de los servicios sanitarios.

En Alemania:

«Erteilte Fachärztliche Anerkennung» (certificado de especialización médica expedido por los «Landesärztekammern» (colegio de médicos del Land).

En Francia:

1. «Le certificat d'études spéciales de médecine» (certificado de estudios especiales de medicina), concedido por la facultad de Medicina, por las facultades mixtas de Medicina y Farmacia y de las universidades o por las universidades.

2. «L'attestation de médecin spécialiste qualifié» (certificado de médico especialista cualificado), expedido por el colegio de médicos.

3. «Le certificat d'études spéciales de médecine» (certificado de estudios especiales de medicina), expedido por la facultad de Medicina o las facultades mixtas de Medicina y Farmacia de las universidades, o «L'attestation d'équivalence de ces certificats» (certificación de equivalencia de estos certificados), expedida por orden del Ministro de Educación Nacional.

4. «Le diplôme d'études spécialisées de médecine» (diploma de estudios especializados de medicina), expedido por las universidades.

En Irlanda:

«Certificate of specialist doctor» (diploma de médico especialista), expedido por la autoridad competente facultada a tal fin por el Ministro de Salud Pública.

En Italia:

«Diploma di medico specialista» (diploma de médico especialista) expedido por un rector de universidad.

En Luxemburgo:

«Certificat de médecin spécialiste» (certificado de médico especialista), expedido por el Ministro de Salud Pública, previo dictamen del colegio de médicos.

En los Países Bajos:

1. «Afgegeven getuigschrift van erkenning en inschrijving in het Specialistenregister» [certificado de admisión y de inscripción en el registro de especialistas, expedido por la Specialisten-Registratie-commissie (SRC) Comisión de registro de especialistas].

2. «Getuigschrift van erkenning en inschrijving in het Register van Sociaal-Geneskundigen» (certificado de admisión y de inscripción en el registro de médicos de Medicina Social expedido por la «Sociaal —Geneskundigen Registratie— Commissie (SGRC)» (Comisión de registro de médicos de Medicina Social).

En el Reino Unido:

«Certificate of completion of specialist training» (certificado de formación especializada), expedido por la autoridad competente facultada a tal fin.

En Grecia:

«Τίτλος Ιατρικής Ειδικότητας» (título de especialización en medicina), expedido por las prefecturas.

En Portugal:

1. «Grau de Assistente» expedido por las autoridades competentes del Ministerio de la Salud, o

2. «Título de Especialista» expedido por el Colegio de Médicos.

En Austria:

«Facharzt Diplom» (título de especialista médico) expedido por las autoridades competentes.

En Finlandia:

«Todistus erikoislääkarin tutkinnosta/Betyg över specialläkarexamen» (certificado de grado de especialista médico) expedido por las autoridades competentes.

En Islandia:

«Sérfræðileyfi» (título de especialista médico) expedido por el Ministerio de Salud.

En Liechtenstein:

Los diplomas, certificados y otros títulos expedidos en otro Estado en que se aplique esta Directiva y que aparezca en la relación del presente artículo, junto con un certificado sobre la formación práctica realizada, extendido por las autoridades competentes.

En Noruega:

«Bevis for tillatelse til a benytte spesialisttittelen» (certificado del derecho de usar el título de especialista) extendido por las autoridades competentes.

En Suecia:

«Bevis om specialistkompetens som läkare utfärdat av socialstyrelsen» (certificado del derecho de usar el título de especialista) extendido por el Comité Nacional de Salud y Bienestar.

2. Denominaciones en vigor en los Estados miembros, correspondientes a las formaciones especializadas

A) *Comunes a todos los Estados miembros de la Unión Europea y a aquellos signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo para los que se incluyan*

1.^a Anestesia-reanimación:

Alemania: Anästhesiologie.
 Bélgica: Anesthésiologie/Anesthesiologie.
 Dinamarca: Anaesthesiologi.
 Francia: Anesthésiologie-Réanimation chirurgicale.
 Irlanda: Anaesthetics.
 Italia: Anestesia e Rianimazione.
 Luxemburgo: Anesthésie-Réanimation.
 Países Bajos: Anesthesiologie.
 Reino Unido: Anaesthetics.
 Grecia: Αναισθησιολογία.
 España: Anestesiología y Reanimación.
 Portugal: Anestesiologia.
 Austria: Anästhesiologie und Intensiv-medicin.
 Finlandia: Anestesiologia/Anesthesiologi.
 Islandia: Svæfingalækningar.
 Liechtenstein: Anästhesiologie.
 Noruega: Anesthesiologi.
 Suecia: Anestesi och intensivvård.

2.^a Cirugía general:

Alemania: Chirurgie.
 Bélgica: Chirurgie/Heelkunde.
 Dinamarca: Kirurgi eller Kirurgiske Sygdomme.
 Francia: Chirurgie Générale.
 Irlanda: General Surgery.
 Italia: Chirurgia Generale.
 Luxemburgo: Chirurgie Générale.
 Países Bajos: Heelkunde.
 Reino Unido: General Surgery.
 Grecia: Ωειρουργική.
 España: Cirugía General y del Aparato Digestivo.
 Portugal: Cirurgia Geral.
 Austria: Chirurgie.
 Finlandia: Kirurgia/Kirurgi.
 Islandia: Almennar skulælækningar.
 Liechtenstein: Chirurgie.
 Noruega: Generell kirurgi.
 Suecia: Kirurgi.

3.^a Neurocirugía:

Alemania: Neurochirurgie.
 Bélgica: Neurochirurgie/Neurochirurgie.
 Dinamarca: Neurokirurgi eller Kirurgiske Nervesygdomme.
 Francia: Neurochirurgie.
 Irlanda: Neurological Surgery.
 Italia: Neurochirurgia.
 Luxemburgo: Neurochirurgie.
 Países Bajos: Neurochirurgie.
 Reino Unido: Neurosurgery.
 Grecia: Νευροχειρουργική.
 España: Neurocirugía.
 Portugal: Neurocirurgia.
 Austria: Neurochirurgie.
 Finlandia: Neurokirurgia/Neurokirurgi.
 Islandia: Taugaskurðlækningar.
 Liechtenstein: Neurochirurgie.
 Noruega: Nevrokirurgi.
 Suecia: Neurokirurgi.

4.^a Ginecología y Obstetricia:

Alemania: Frauenheilkunde und Geburtshilfe.
 Bélgica: Gynécologie-Obstétrique/Gynecologie-Verloskunde.
 Dinamarca: Gynaecologi og Obstetrik eller Kvinde-sygdomme of Fødselshjælp.
 Francia: Gynécologie-Obstétrique.
 Irlanda: Obstetrics and Gynaecology.
 Italia: Ginecologia e Ostetricia.
 Luxemburgo: Gynécologie-Obstétrique.
 Países Bajos: Verloskunde en Gynaecology.
 Reino Unido: Obstetrics and Gynaecology.
 Grecia: Γυναικική-γυναικολογία.
 España: Obstetricia y Ginecología.
 Portugal: Ginecologia e Obstetricia.
 Austria: Frauenheilkunde und Geburtshilfe.
 Finlandia: Naistentaudit ja synnytykset/Kvinnosjukdomar och förlossningar.
 Islandia: Kvenlækningar.
 Liechtenstein: Gynäkologie und Geburtshilfe.
 Noruega: Fødselshjelp og Kvinnesykdommer.
 Suecia: Obstetrik och gynekologi.

5.^a Medicina interna:

Alemania: Innere Medizin.
 Bélgica: Médecine Interne/Inwendige Geneeskunde.
 Dinamarca: Intern Medicin eller Medicinske Sygdomme.
 Francia: Médecine Interne.
 Irlanda: General (Internal) Medicine.
 Italia: Medicina Interna.
 Luxemburgo: Maladies Internes.
 Países Bajos: Inwendige Geneeskunde.
 Reino Unido: General (Internal) Medicine.
 Grecia: Παθολογία.
 España: Medicina Interna.
 Portugal: Medicina Interna.
 Austria: Innere Medizin.
 Finlandia: Sisätaudit/Inremedicin.
 Islandia: Lyflækningar.
 Liechtenstein: Innere Medizin.
 Noruega: Indremedisin.
 Suecia: Internmedicin.

6.^a Oftalmología:

Alemania: Augenheilkunde.
 Bélgica: Ophtalmologie/Oftalmologie.
 Dinamarca: Oftalmologi eller Ojensygdomme.
 Francia: Ophtalmologie.
 Irlanda: Ophthalmology.
 Italia: Oftalmologia.
 Luxemburgo: Ophtalmologie.
 Países Bajos: Oogheelkunde.
 Reino Unido: Ophthalmology.
 Grecia: Οφθαλμογία.
 España: Oftalmología.
 Portugal: Oftalmologia.
 Austria: Augeheilkunde und Optometrie.
 Finlandia: Silmätaudit/Ögonsjukdomar.
 Islandia: Augnlækningar.
 Liechtenstein: Augenheilkunde.
 Noruega: øyesykdommer.
 Suecia: Ögonsjukdomar (oftalmologi).

7.^a Otorrinolaringología:

Alemania: Hals-Nasen-Ohrenheilkunde.
 Bélgica: Oto-rhino-Laryngologie/Otorhinolaryngologie.
 Dinamarca: Oto-rhino-Laryngologi eller Ore-Næse-Halssygdomme.

Francia: Oto-rhino-Laryngologie.
 Irlanda: Otolaryngology.
 Italia: Otorinolaringoiatria.
 Luxemburgo: Oto-rhino-Laryngologie.
 Países Bajos: Keel,-neus-en oorheelkunde.
 Reino Unido: Otolaryngology.
 Grecia: Ωτορινολαρυγγολογία.
 España: Otorrinolaringología.
 Portugal: Otorrinolaringologia.
 Austria: Hals-, Nasen- und Ohrenkrankheiten.
 Finlandia: Korva, nenä- ja kurkkutaudit/ Öron-,
 nä- och strupsjukdomar.
 Islandia: Háls-, nef- og eyrnalækningar.
 Liechtenstein: Hals-, Nasen- und Ohrenkrankhei-
 ten.
 Noruega: øre-nese-halssykdommer.
 Suecia: Öron-, näs- och halssjukdomar (oto-rhi-
 no-laryngologi).

8.^a Pediatría:

Alemania: Kinderheilkunde.
 Bélgica: Pédiatrie/Kindergeneeskunde.
 Dinamarca: Pædiatri eller Børnesygdomme.
 Francia: Pédiatrie.
 Irlanda: Paediatrics.
 Italia: Pediatria.
 Luxemburgo: Pédiatrie.
 Países Bajos: Kindergeneeskunde.
 Reino Unido: Paediatrics.
 Grecia: Παιδιατρική.
 España: Pediatría y sus Areas Específicas.
 Portugal: Pediatria.
 Austria: Kinder-und Jugendheilkunde.
 Finlandia: Lastentaudit/Barnsjukdomar.
 Islandia: Barnalækningar.
 Liechtenstein: Kinderheilkunde.
 Noruega: Barnesykdommer.
 Suecia: Barn-och ungdomsmedicin.

9.^a Medicina de las vías respiratorias:

Alemania: Lungen-und Bronchialheilkunde.
 Bélgica: Pneumologie/Pneumologie.
 Dinamarca: Medicinske Lungesygdomme.
 Francia: Pneumologie.
 Irlanda: Respiratory Medicine.
 Italia: Malattie dell'Apparato Respiratorio.
 Luxemburgo: Pneumo-Phtisiologie.
 Países Bajos: Longziekten en tuberculose.
 Reino Unido: Respiratory Medicine.
 Grecia: Ύψματιολογία-Μνευμονολογία.
 España: Neumología.
 Portugal: Pneumologia.
 Austria: Lungenkrankheiten.
 Finlandia: Keuhkosairaudet/Lungsjukdomar.
 Islandia: Lungnalækningar.
 Liechtenstein: Lungenkrankheiten.
 Noruega: Lungesykdommer.
 Suecia: Lungsjukdomar (pneumonologi).

10.^a Urología:

Alemania: Urologie.
 Bélgica: Urologie/Urologie.
 Dinamarca: Urologi eller Urinvejenes Kirurgiske
 Sygdomme.
 Francia: Chirurgie Urologique.
 Irlanda: Urology.
 Italia: Urologia.
 Luxemburgo: Urologie.
 Países Bajos: Urologie.
 Reino Unido: Urology.
 Grecia: Ουρολογία
 España: Urología.

Portugal: Urologia.
 Austria: Urologie.
 Finlandia: Urologia/Urologi.
 Islandia: Pvagfæraskurðlækningar.
 Liechtenstein: Urologie.
 Noruega: Urologi.
 Suecia: Urologi.

11.^a Ortopedia:

Alemania: Orthopädie.
 Bélgica: Orthopédie/Orthopedie.
 Dinamarca: Ortopædisk Kirurgi.
 Francia: Chirurgie Orthopédique et Traumatologie.
 Irlanda: Orthopaedic Surgery.
 Italia: Ortopedia e Traumatologia.
 Luxemburgo: Orthopédie.
 Países Bajos: Orthopedie.
 Reino Unido: Trauma and Orthopaedic Surgery.
 Grecia: Ορθοπαιδική.
 España: Traumatología y Cirugía Ortopédica.
 Portugal: Ortopedia.
 Austria: Orthopädie und orthopädische Chirurgie.
 Finlandia: Ortopedia ja traumatologia/Ortope-
 dioch traumatologi.
 Islandia: Bæklunarskurðlækningar.
 Liechtenstein: Orthopädische Chirurgie.
 Noruega: Ortopedisk kirurgi.
 Suecia: Ortopedi.

12.^a Anatomía Patológica:

Alemania: Pathologie.
 Bélgica: Anatomie Pathologique/Pathologische
 Anatomie.
 Dinamarca: Patologisk Anatomi og Histologi
 eller, Vævsundersøgelse.
 Francia: Anatomie et Cythologie Pathologique.
 Irlanda: Morbid Anatomy and Histopathology.
 Italia: Anatomia Patologica.
 Luxemburgo: Anatomie Pathologique.
 Países Bajos: Pathologische Anatomie.
 Reino Unido: Histopathology.
 Grecia: Παθολογική Ανατομική.
 España: Anatomía Patológica.
 Portugal: Anatomia Patológica.
 Austria: Pathologie.
 Finlandia: Patologia/Patologi.
 Islandia: Liffærameinafræði.
 Liechtenstein: Pathologie.
 Noruega: Patologi.
 Suecia: Klinisk patologi.

13.^a Neurología:

Alemania: Neurologie.
 Bélgica: Neurologie/Neurologie.
 Dinamarca: Neuromedicin eller Medicinske Ner-
 vesygdomme.
 Francia: Neurologie.
 Irlanda: Neurology.
 Italia: Neurologia.
 Luxemburgo: Neurologie.
 Países Bajos: Neurologie.
 Reino Unido: Neurology.
 Grecia: Νευρολογία.
 España: Neurología.
 Portugal: Neurologia.
 Austria: Neurologie.
 Finlandia: Neurologia/Neurologi.
 Islandia: Taugalækningar.
 Liechtenstein: Neurologie.
 Noruega: Nevrologi.
 Suecia: Neurologi.

14.^a Psiquiatría:

Alemania: Psychiatrie.
 Bélgica: Psychiatrie/Psychiatrie.
 Dinamarca: Psykiatri.
 Francia: Psychiatrie.
 Irlanda: Psychiatry.
 Italia: Psichiatria.
 Luxemburgo: Psychiatrie.
 Países Bajos: Psychiatrie.
 Reino Unido: General Psychiatry.
 Grecia: Ψυχιατρική.
 España: Psiquiatría.
 Portugal: Psiquiatría.
 Austria: Psychiatrie.
 Finlandia: Psykiatria/Psykiatri.
 Islandia: Geðlækningar.
 Liechtenstein: Psychiatrie und psychotherapie.
 Noruega: Psykiatri.
 Suecia: Psykiatri.

15.^a Radiodiagnóstico:

Alemania: Radiologische Diagnostik.
 Bélgica: Radiodiagnostic/Röntgendiagnose.
 Dinamarca: Diagnostik Radiologi eller Røntgenundersøgelse.
 Francia: Radiodiagnostic et imagerie médicale.
 Irlanda: Diagnostic Radiology.
 Italia: Radiodiagnostica.
 Luxemburgo: Radiodiagnostic.
 Países Bajos: Radiodiagnostiek.
 Reino Unido: Clinical Radiology.
 Grecia: Ακτινοδιαγνωστική.
 España: Radiodiagnóstico.
 Portugal: Radiodiagnóstico.
 Austria: Medizinische Radiologie-Diagnostik.
 Finlandia: Radiologia/Radiologi.
 Liechtenstein: Medizinische Radiologie.
 Suecia: Medicinsk Radiologi.

16.^a Oncología Radioterápica:

Alemania: Strahlentherapie.
 Bélgica: Radio-et Radiumthérapie/Radio-en Radium therapie.
 Dinamarca: Terapeutisk Radiologi eller Stralebehandling.
 Francia: Oncologie, option Radiothérapie.
 Irlanda: Radiotherapy.
 Italia: Radioterapia.
 Luxemburgo: Radiothérapie.
 Países Bajos: Radiotherapie.
 Reino Unido: Clinical Oncology.
 Grecia: Ακτινοθεραπευτική-Ογκολογία.
 España: Oncología Radioterápica.
 Portugal: Radioterapia.
 Austria: Strahlentherapie-Radio-Onkologie.
 Finlandia: Syöpätaudit ja sädehoito/Cancersjukdomar och radioterapi.
 Noruega: Onkologi.
 Suecia: Onkology.

B) *Comunes a dos o más Estados miembros*1.^a Biología Clínica:

Bélgica: Biologie Clinique/Klinische Biologie.
 Francia: Biologie Médicale.
 Italia: Patologia Clinica.
 Luxemburgo: Biologie Clinique
 España: Análisis Clínicos.
 Portugal: Patologia Clínica.
 Austria: Medizinische Biologie.

2.^a Microbiología-Bacteriología:

Alemania: Mikrobiologie und Infektionsepidemiologie.
 Dinamarca: Klinisk Mikrobiologi.
 Irlanda: Microbiology.
 Italia: Microbiologia e Virologia.
 Luxemburgo: Microbiologie.
 Países Bajos: Medische Microbiologie.
 Reino Unido: Medical Microbiology and Virology.
 Grecia: Μικροβιολογία.
 España: Microbiología y Parasitología.
 Austria: Hygiene und Mikrobiologie.
 Finlandia: Kliininen mikrobiologia/Klinisk mikrobiologi.
 Islandia: Sýklafræði.
 Noruega: Medisinsk mikrobiologi.
 Suecia: Klinisk bakteriologi.

3.^a Química Biológica:

Dinamarca: Klinisk Kemi.
 Irlanda: Chemical Pathology.
 Italia: Biochimica Clinica.
 Luxemburgo: Chimie Biologique.
 Países Bajos: Klinische Chemie.
 Reino Unido: Chemical Pathology.
 España: Bioquímica Clínica.
 Austria: Medizinische und Chemische Labordiagnostik.
 Finlandia: Kliininen kemia/Klinisk kemi.
 Noruega: Klinisk kjemi.
 Suecia: Klinisk kemi.

4.^a Inmunología:

Irlanda: Clinical Immunology.
 Reino Unido: Immunology.
 España: Inmunología.
 Austria: Immunologie.
 Finlandia: Immunología/immunologi.
 Islandia: Onæmisfræði.
 Noruega: Immunologi og transfusjonsmedisin.
 Suecia: Klinisk immunologi.

5.^a Cirugía Plástica Reparadora:

Bélgica: Chirurgie Plastique/Plastische Heelkunde.
 Dinamarca: Plastikkirurgi.
 Francia: Chirurgie Plastique, Reconstructrice et Esthétique.
 Irlanda: Plastic Surgery.
 Italia: Chirurgia Plastica e Ricostruttiva.
 Luxemburgo: Chirurgie Plastique.
 Países Bajos: Plastische Chirurgie.
 Reino Unido: Plastic Surgery.
 Grecia: Πλαστική Χειρουργική.
 España: Cirugía Plástica y Reparadora.
 Portugal: Cirurgia Plástica e Reconstentiva.
 Austria: Plastische Chirurgie.
 Finlandia: Plastiikkakirurgia/Plastikkirurgi.
 Islandia: Lytalækningar.
 Noruega: Plastikkirurgi.
 Suecia: Plastikkirurgi.

6.^a Cirugía Torácica:

Bélgica: Chirurgie Thoracique/Heelkunde op de Thorax.
 Dinamarca: Thoraxkirurgi eller Brysthulens Kirurgiske Sygdomme.
 Francia: Chirurgie Thoracique et Cardio-vasculaire.
 Irlanda: Thoracic Surgery.
 Italia: Chirurgia Toracica.
 Luxemburgo: Chirurgie Thoracique.

Países Bajos: Cardio-Pulmonale Chirurgie.
 Reino Unido: Cardio-Thoracic Surgery.
 Grecia: Χειρουργική Θώρακος.
 España: Cirugía Torácica.
 Portugal: Cirurgia Cardio-Torácica.
 Finlandia: Thorax- ja verisuonikirurgia/Thorax-
 och kärlkirurgi.
 Islandia: Brjóstholsskurðlækningar.
 Noruega: Thoraxkirurgi.
 Suecia: Thoraxkirurgi.

7.^a Cirugía Pediátrica:

Francia: Chirurgie Infantile.
 Irlanda: Paediatric Surgery.
 Italia: Chirurgia Pediatrica.
 Luxemburgo: Chirurgie Pédiatrique.
 Reino Unido: Paediatric Surgery.
 Grecia: Χιρουργική Παιδων.
 España: Cirugía Pediátrica.
 Portugal: Cirurgia Pediátrica.
 Finlandia: Lastenkirurgia/Barnkirurgi.
 Islandia: Barnaskurðlækningar.
 Noruega: Barnekirurgi.
 Suecia: Barn-och ungdomskirurgi.

8.^a Cirugía de los Vasos:

Bélgica: Chirurgie des Vaisseaux/Bloedvaten-
 heelkunde.
 Francia: Chirurgie Vasculaire.
 Italia: Chirurgia Vascolare.
 Luxemburgo: Chirurgie Cardio-Vasculaire.
 Grecia: Αγγειοχειρουργική.
 España: Angiología y Cirugía Vascular.
 Portugal: Cirurgia Vascular.
 Islandia: Æðaskurðlækningar.
 Noruega: Karkirurgi.

9.^a Cardiología:

Bélgica: Cardiologie/Cardiologie.
 Dinamarca: Cardiologi eller Hjerter-og
 Kredsløbssygdomme.
 Francia: Pathologie Cardio-Vasculaire.
 Irlanda: Cardiology.
 Italia: Cardiologia.
 Luxemburgo: Cardiologie et Angiologie.
 Países Bajos: Cardiologie.
 Reino Unido: Cardiology.
 Grecia: Καρδιολογία.
 España: Cardiología.
 Portugal: Cardiologia.
 Finlandia: Kardiologia/Kardiologi.
 Islandia: Hjartalækningar.
 Noruega: Hjertesykdommer.
 Suecia: Kardiologi.

10.^a Aparato Digestivo:

Bélgica: Gastro-Entérologie/Gastro-enterologie.
 Dinamarca: Medicinsk Gastroenterologi eller
 Medicinske Mave-Tarmsygdomme.
 Francia: Gastro-entérologie et Hépatologie.
 Irlanda: Gastroenterology.
 Italia: Gastroenterologia.
 Luxemburgo: Gastro-Entérologie.
 Países Bajos: Gastro-Enterologie.
 Reino Unido: Gastroenterology.
 Grecia: Γαστρεντερολογία.
 España: Aparato Digestivo.
 Portugal: Gastrenterologia.
 Finlandia: Gastroenterologia/Gastroenterologi.
 Islandia: Meltingarlækningar.
 Noruega: Fordøyelsessykdommer.

Suecia: Medicinsk Gastro-Enterologi och Hepa-
 tologi.

11.^a Reumatología:

Bélgica: Rhumatologie/Reumatologie.
 Dinamarca: Reumatologi.
 Francia: Rhumatologie.
 Irlanda: Rheumatology.
 Italia: Reumatologia.
 Luxemburgo: Rhumatologie.
 Países Bajos: Reumatologie.
 Reino Unido: Rheumatology.
 Grecia: Ρευματολογία.
 España: Reumatología.
 Portugal: Reumatologia.
 Finlandia: Reumatologia/Reumatologi.
 Islandia: Gigtlækningar.
 Liechtenstein: Rheumatologie.
 Noruega: Revmatologi.
 Suecia: Reumatologi.

12.^a Hematología y Hemoterapia:

Irlanda: Haematology.
 Italia: Ematologia.
 Luxemburgo: Hématologie.
 Reino Unido: Haematology.
 Grecia: Αιματολογία.
 España: Hematología y Hemoterapia.
 Portugal: Imuno-Hemoterapia.
 Finlandia: Kliininen hematologia/Klinisk hemato-
 logi.
 Islandia: Blóðmeinafræði.
 Noruega: Blodsykdommer.
 Suecia: Hematologi.

13.^a Endocrinología y Nutrición:

Francia: Endocrinologie-Maladies Métaboliques.
 Irlanda: Endocrinology and Diabetes Mellitus.
 Italia: Endocrinologia e Malattie del Ricambio.
 Luxemburgo: Endocrinologie, Maladies du Méta-
 bolisme et de la Nutrition.
 Reino Unido: Endocrinology and Diabetes Melli-
 tus.
 Grecia: Ενδοκριλογία.
 España: Endocrinología y Nutrición.
 Portugal: Endocrinologia-Nutricao.
 Finlandia: Endokrinologia/Endokrinologi.
 Islandia: Efnaskipta- og innkirtlalækningar.
 Noruega: Endokrinologi.
 Suecia: Endokrinologi.

14.^a Rehabilitación:

Bélgica: Médecine Physique/Fysische Genees-
 kunde.
 Dinamarca: Fysiurgi og Rehabilitering.
 Francia: Rééducation et Réadaptation Fonction-
 nelles.
 Italia: Medicina Fisica e Riabilitazione.
 Luxemburgo: Rééducation et Réadaptation Fonc-
 tionnelles.
 Países Bajos: Revalidatie.
 Grecia: Υψική Ιατρική και Αποκατάσταση.
 España: Rehabilitación.
 Portugal: Fisiatria.
 Austria: Physikalische Medizin.
 Finlandia: Fysiatria/Fysiatri.
 Islandia: Orku- og endurhæfingarlækningar.
 Liechtenstein: Physikalische Medizin und Reha-
 bilitation.
 Noruega: Fysikalsk medisin og rehabilitering.
 Suecia: Rehabiliteringsmedicin.

15.^a Estomatología:

Francia: Stomatologie.
Italia: Odontostomatología.
Luxemburgo: Stomatologie.
España: Estomatología.
Portugal: Estomatologia.

16.^a Dermato-Venereología:

Alemania: Dermatologie und Venerologie.
Bélgica: Dermato-Vénérologie/Dermato-Venereologie.
Dinamarca: Dermato-Venerologi eller hud-og Kønssygdomme.

Francia: Dermatologie et Vénérologie.
Italia: Dermatologia e Venerologia.
Luxemburgo: Dermato-Vénérologie.
Países Bajos: Dermatologie en Venerologie.
Grecia: Δερματολογία-Αφροδισιολογία.
España: Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.

Portugal: Dermatovenereologia.
Austria: Haut-und Geschlechtskrankheiten.
Finlandia: Iho-ja Sukupuolitaudit/Hud-och Könssjukdomar.

Islandia: Húd-og Kynsjúkdomalækningar.
Liechtenstein: Dermatologie und Venereologie.
Noruega: Hud-og Veneriske Sykdommer.
Suecia: Hud-och Könssjukdomar.

17.^a Geriatría:

Irlanda: Geriatrics.
Italia: Geriatria.
Países Bajos: Klinische Geriatrie.
Reino Unido: Geriatric Medicine.
España: Geriatría.
Finlandia: Geriatria/Geriatri.
Islandia: Oldrunarlækningar.
Liechtenstein: Geriatrie.
Noruega: Geriatri.
Suecia: Geriatrik.

18.^a Enfermedades Renales:

Dinamarca: Nefrologi eller Medicinske Nyresygdomme.

Francia: Néphrologie.
Irlanda: Nephrology.
Italia: Nefrologia.
Luxemburgo: Néphrologie.
Reino Unido: Renal Medicine.
Grecia: Νεφρολογία.
España: Nefrología.
Portugal: Nefrología.
Finlandia: Nefrologia/Nefrologi.
Islandia: Nyrnalækningar.
Noruega: Nyresykdommer.
Suecia: Medicinska njursjukdomar (nefrologi).

19.^a Farmacología:

Alemania: Pharmakologie.
Irlanda: Clinical Pharmacology and Therapeutics.
Reino Unido: Clinical Pharmacology and Therapeutics.

España: Farmacología Clínica.
Austria: Pharmakologie und Toxicologie.
Finlandia: Kliininen farmakologia/Klinisk farmakologi.

Islandia: Lyfjafraði.
Noruega: Klinisk farmakologi.
Suecia: Klinisk farmakologi.

20.^a Alergología:

Italia: Allergologia ed Immunologia Clinica.
Países Bajos: Allergologie.

Grecia: Αλλεργολογία.
España: Alergología.
Portugal: Imunoalergologia.
Finlandia: Allergologia/Allergologi.
Islandia: Félagslakningar.
Suecia: Allergisjukdomar.

21.^a Medicina Nuclear:

Alemania: Nuklearmedizin.
Bélgica: Médecine Nucléaire/Nucleaire Geneeskunde.

Francia: Médecine Nucléaire.
Italia: Medicina Nucleare.
Luxemburgo: Médecine Nucléaire.
Países Bajos: Nucleaire Geneeskunde.
Reino Unido: Nuclear Medicine.

Grecia: Πυρηνική Ιατρική.
España: Medicina Nuclear.
Portugal: Medicina Nuclear.
Austria: Nuklearmedizin.
Finlandia: Isotooppitutkimukset/Isotopundersökningar.

22.^a Cirugía Maxilo-Facial (formación básica de médico):

Francia: Chirurgie Maxillo-Faciale et Stomatologie.
Italia: Chirurgia Maxillo-Facciale.
España: Cirugía Maxilofacial.
Luxemburgo: Chirurgie Maxillo-Faciale.

23.^a Neurofisiología:

Dinamarca: Klinisk Neurofysiology.
España: Neurofisiología Clínica.
Irlanda: Neurophysiology
Suecia: Klinisk Neurofysiology.
Reino Unido: Clinical Neurophysiology.

24.^a Medicina Preventiva y Salud Pública:

España: Medicina Preventiva y Salud Pública.
Francia: Santé Publique et médecine sociale.
Irlanda: Community Medicine.
Italia: Igiene e Medicina Sociale.
Suecia: Socialmedicin.
Reino Unido: Public Health Medicine.
Grecia: Κοινωνική Ιατρική.
Austria: Sozialmedizin.
Finlandia: Terveystieteiden tutkimus/hälsöförskning.
Islandia: Embættislækningar.
Liechtenstein: Prävention und Gesundheitswesen.
Noruega: Samfunnsmedisin.

ANEXO III

Condiciones de formación de los médicos

1. La formación acreditada debe comportar:

a) Un conocimiento adecuado de las ciencias en las que se funda la medicina, así como una buena comprensión de los métodos científicos incluidos los principios de medida de las funciones biológicas, de la evaluación de los hechos científicamente probados y del análisis de datos.

b) Un conocimiento adecuado de la estructura, de las funciones y del comportamiento de los seres humanos, sanos y enfermos, así como de las relaciones entre el estado de salud del hombre y su entorno físico o social.

c) Un conocimiento suficiente de las materias y de las prácticas clínicas que le proporcione una visión coherente de las enfermedades mentales y físicas, de la medicina en sus aspectos preventivo,

del diagnóstico y terapéutica, así como de la reproducción humana.

d) Una experiencia clínica adecuada adquirida en hospitales bajo la vigilancia pertinente.

2. Esta formación médica total comprenderá, por lo menos, seis años de estudios o cinco mil quinientas horas de enseñanza teórica y práctica impartidas en una universidad o bajo el control de una universidad.

ANEXO IV

Condiciones de formación de los médicos especialistas

1. La formación que permita la obtención de un diploma, certificado u otro título de médico especialista responderá, por lo menos, a las condiciones siguientes:

a) Con el cumplimiento y validación, previos, de seis años de estudios en el marco del ciclo de formación de médico, con las condiciones mencionadas en el anexo III.

b) Recibiendo una enseñanza teórica y práctica.

c) Desarrollando una formación a tiempo completo y bajo el control de las autoridades u organismos competentes.

d) Llevando a cabo la formación en un centro universitario, en un centro hospitalario y universitario o, en su caso, en un establecimiento sanitario autorizado a tal fin por las autoridades u organismos competentes.

e) Realizando la formación en puestos específicos reconocidos por las autoridades competentes.

f) Participando personalmente, como médico candidato a especialista, en la totalidad de las actividades médicas de los servicios, incluidas las guardias y en las responsabilidades de los servicios de que se trate.

g) Dedicando a esta formación práctica y teórica toda su actividad profesional durante toda la semana de trabajo y durante todo el año.

h) Recibiendo una retribución adecuada.

2. La concesión de un diploma, certificado u otro título de médico especialista se subordina a la posesión de uno de los diplomas, certificados u otros títulos de médico.

3. La duración mínima de las formaciones especializadas citadas a continuación no serán inferiores a las que se especifican en cada caso:

Cinco años: Cirugía General, Neurocirugía, Medicina Interna, Urología, Ortopedia, Cirugía Plástica Reparadora, Cirugía Torácica, Cirugía Pediátrica, Cirugía de los Vasos, Cirugía Maxilofacial.

Cuatro años: Ginecología-obstetricia, Pediatría, Medicina de las Vías Respiratorias, Cardiología, Aparato Digestivo, Neurología, Reumatología, Psiquiatría, Biología Clínica, Radiodiagnóstico, Oncología Radioterápica, Farmacología, Microbiología-bacteriología, Anatomía Patológica, Química Biológica, Inmunología, Geriatria, Enfermedades Renales, Hematología y Hemoterapia, Medicina Nuclear, Neurofisiología, Medicina Preventiva y Salud Pública.

Tres años: Anestesia-Reanimación, Oftalmología, Otorrinolaringología, Endocrinología y Nutrición, Rehabilitación, Estomatología, Dermatovenereología, Alergología.